REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2019 00012** 00
PROCESO:	TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN
SOLICITANTE:	GERMAN ANDRÉS ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Requiere apoderado a Banco Pichincha

Mediante auto del 7 de julio del presente año, se requirió a la apoderada del Banco Pichincha, para efectos de terminar la razón por la cual eleva la solicitud de exclusión del vehículo de placas IEU 738. Al respecto y en escrito que antecede la apoderada realiza manifestación, sin indicar la razón de su solicitud.

Por lo dicho se requiere nuevamente para tal fin, solicitándole, además, sea más exacta en su argumento, ello teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado por parte del liquidador el inventario de bienes, y aunado a ello, no se evidencia la relación del vehículo de placas IEU 738 en la demanda inicial.

En todo caso, se recuerda que es de su cargo realizar las diferentes solicitudes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f2b6d8f2d16d62bdd14b8be5be48c7c72556d3efab6d617880227c2797d2069
Documento generado en 14/07/2022 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica